EL INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOLITANO

INFORMA:

Que de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 del 2007 y del Artículo 2.2.1.1.2.1.2, del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Tecnológico Metropolitano está interesado en recibir propuestas para el siguiente proceso de selección:

Objeto:	RENOVACIÓN DE SOPORTE A LA PLATAFORMA DE BACKUP Y GARANTÍA DE LOS SERVIDORES RPS PARA LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITM, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
Modalidad de selección:	Selección Abreviada – Subasta Inversa Electrónica No. SA 03 de 2026.
Plazo estimado:	Nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de inicio del contrato definida en SECOP II, sin superar la actual vigencia, 31 de diciembre 2026.
Presupuesto oficial:	**CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS ML. ($173.958.167) IVA incluido.** Respaldados en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal **Nro. 7110 de 2026**.
Presentación de la Propuesta:	La propuesta deberá entregarse únicamente a través del expediente del proceso de selección en el SECOP II.
Cronograma:	El cronograma del presente proceso está publicado en el expediente del proceso de selección en el SECOP II.

Condiciones de Participación: El decreto 1082 de 2015, conforme la modificación introducida por el Decreto 1860 de 2021, establece:

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. **Convocatorias limitadas a Mipyme.** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Convocatoria a Veedurías Ciudadanas: se convoca a las veedurías ciudadanas que se encuentren conformadas de acuerdo con la ley para que realicen el control social a este proceso de contratación por selección abreviada en la modalidad de Licitación Pública.

Acuerdos y Tratados Internacionales: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, "Acuerdos Comerciales y Trato Nacional", una vez verificados los criterios establecidos en la norma, se determinó: Que teniendo en cuenta que el objeto de esta contratación no constituye una de las excepciones consagradas para los acuerdos aplicable a la entidad, el proceso de selección se ciñe a las normas sobre Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio vigentes para el Estado de Colombia, de acuerdo al análisis realizado en los estudios y documentos previos.

El Pliego de Condiciones, los estudios y documentos previos, estarán a disposición de los interesados, para ser consultados en las páginas web: www.colombiacompra.gov.co SECOP II, a partir de la fecha que establece el cronograma del proceso.